

**ACUERDO GENERAL SOBRE**  
**ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO**

RESTRICTED  
L/6363/Add.2  
7 de diciembre de 1988  
Distribución limitada

---

Original: inglés

PROTOCOLO DE GINEBRA (1988) ANEXO AL  
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Addendum

1. El Protocolo<sup>1</sup> de Ginebra (1988) anexo al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, contenido en el documento L/6363, quedó abierto a la aceptación el 10 de junio de 1988.
2. El 30 de noviembre de 1988, la delegación de los Estados Unidos anexó al Protocolo una Lista refundida XX expresada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (Sistema Armonizado). Como puede observarse, se han dejado en blanco las columnas 6 y 7 y la columna 5 sólo está parcialmente cumplimentada. La información que se requiere para completar estas columnas se presentará cuando hayan concluido las negociaciones necesarias.
3. Se enviarán a cada parte contratante dos ejemplares de la Lista refundida XX - Estados Unidos<sup>1</sup>, expresada en la Nomenclatura del Sistema Armonizado.
4. A medida que las delegaciones concluyan las negociaciones previstas en el artículo XXVIII, relativas a la introducción del Sistema Armonizado, se anexarán otras listas al Protocolo.
5. Los volúmenes impresos que contienen el Protocolo de Ginebra (1988) y las listas anexas se distribuirán oportunamente, una vez haya vencido el plazo para anexar las listas de concesiones arancelarias indicado en el apartado a) del párrafo 3 del Protocolo; en ese momento se enviará un ejemplar autenticado de dichos volúmenes a todas las partes contratantes, que además recibirán, gratuitamente, un segundo ejemplar de los volúmenes. La Secretaría dispondrá de más ejemplares para la venta.

---

<sup>1</sup>Inglés solamente